



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00786-00

DEMANDANTE: SISTECREDITO S.A.

DEMANDADO: JARON DUMIT PINILLA ZABALA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

1. El documento (Pagaré) título valor que contiene la obligación que aquí se persigue se encuentra ilegible, por tanto, **alléguese** el precitado documento que se puede apreciar las condiciones pactadas. (Artículo 422 y núm. 6 artículo 82 el C. G.P.)
2. Desacumule las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el título ejecutivo (pagaré báculo de la ejecución **al parecer** se pactó por instalamentos, y cada uno de estos tienen su causación de interés moratorio. Art. 82-5 del C.G.P.)
3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior, ajústese las pretensiones relacionados en la demanda en tal sentido (art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

LMB

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 091
Fijado hoy **15 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria